El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/10/2025 04:31

Que, por Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 00043-GCSPE-ESSALUD-2024, se designó a treinta y siete (37) servidores públicos la función de verificación de la condición del asegurado y de las entidades empleadoras de trabajadoras del hogar en el ámbito nacional;

La Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación informa que de la Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas citada en el considerando precedente, se tiene que a la fecha contamos con treinta y siete (37) verificadores con designaciones formales, sin embargo, a la fecha sólo realizan labor de verificación efectiva treinta y dos (32) servidores públicos, esto debido a factores como cese y promoción interna de los trabajadores y que además hay nuevas solicitudes de las OSPE para designar nuevos verificadores; razón por la cual se concluye que resulta necesario efectuar el sinceramiento del número de verificadores y dejar sin efecto las designaciones del personal que no realiza la función de verificación;

En atención a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario efectuar la actualización de los verificadores a nivel nacional, ratificándose o dejándose sin efecto su designación, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 142, literal b) del artículo 154 y del artículo 157 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000943-PE-ESSALUD-2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ASIGNAR la función de verificación de la condición del asegurado y de las entidades empleadoras de trabajadores del hogar en el ámbito nacional, a los siguientes servidores públicos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	AREA
1	GALLARDO ROJAS, JOSÉ HUMBERTO	33403747	OSPE AMAZONAS
2	CALDERON REYES, JACOBA EDELMIRA	32766575	OSPE ANCASH
3	VILLALTA RODRIGUEZ, GLADYS JUANA	01200444	OSPE AREQUIPA
4	TORRES ROMERO, HELAR FRANCISCO	29583864	OSPE AREQUIPA
5	MUÑOZ DELGADO, MARIA ELENA GIULIANA	30822818	OSPE AREQUIPA
6	CAMPOS ESPINAL, ELMER JESUS	46812057	OSPE AREQUIPA
7	MAMANI COPA, ROXANA	29568274	OSPE AREQUIPA
8	HUAMAN BARRIENTOS, SARA MARGOT	28224096	OSPE AYACUCHO
9	HI LOPEZ, ANA MARIA	10689307	OSPE CORPORATIVA
10	CARDOZA ÑAHUINLLA, JEAN CARLO	44510469	OSPE CORPORATIVA
11	CASTRO ROQUE, CESAR RIBELINO	41476297	OSPE CORPORATIVA
12	CALSINO CURIE, GLADYS MORAIMA	23880101	OSPE CUSCO
13	APUMAYTA JURADO, JUVENAL	23985152	OSPE CUSCO
14	VASQUEZ LIVORA, OMAR RODOLFO	15612760	OSPE HUACHO
15	SANCHEZ DE LA CRUZ, MARÍA MAGDALENA	23266903	OSPE HUANCAVELICA
16	PICON LOARTE, JULES RODNNY	41559720	OSPE HUANUCO
17	MANCILLA POMEZ, ALEXANDER LEONEF	22289424	OSPE ICA
18	OSORIO VARGAS, CHRISTIAN WILLIAM	09627589	OSPE JESÚS MARÍA
19	CAMPOS UGARTE, ARTURO DANIEL	42375134	OSPE JESÚS MARÍA
20	AGUIRRE ZELADA, SALVADOR	10632153	OSPE JESÚS MARÍA
21	CAMACHO CENZANO, JOSE RAFAEL	20055229	OSPE JUNÍN
22	JURADO CHUMBES, MEDALID LILIBETH	46150212	OSPE JUNÍN
23	CRUZ CALDERON, RUBEN FILOMENO	18142055	OSPE LA LIBERTAD
24	ROCHA VILLANUEVA, ELVIA JEANNETTE	17806378	OSPE LA LIBERTAD
25	MUÑOZ PEREZ, ALVARO ABELINO	16802381	OSPE LAMBAYEQUE
26	HERRERA DIAZ, DAVID HUMBERTO	09615628	OSPE LAMBAYEQUE
27	SALDAÑA RAMIREZ, DIANA PAOLA	46113188	OSPE LORETO
28	BARRIGA CAVIDES, VICTOR ANDRES	04818882	OSPE MADRE DE DIOS
29	SIFUENTES RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO	04066924	OSPE PASCO
30	NUÑEZ VALDIVIEZO, ANGELA CUSTODIA	02782134	OSPE PIURA
31	MOYA PEÑA, JOSE LUIS	40336857	OSPE PIURA
32	ASENCIOS GARNICA, JOSE WILFREDO	07974966	OSPE PUNO
33	REYES PONCE, ERIKA TATIANA	46986329	OSPE PUNO
34	JAICO CARRANZA, ROMULO STEWART	07428666	OSPE SAN ISIDRO
35	ZEGARRA HUAMAN, NORMA MICAELA	08669907	OSPE SAN ISIDRO
36	VILLAR VIAL, CARLOS JOSE	09359818	OSPE SAN MIGUEL
37	CARITA VELASQUEZ, DELIA MERCEDES	00793440	OSPE TACNA
38	SOLANO ORTIZ, PEDRO WILFREDO	00211955	OSPE TUMBES
39	ELERA SANCHEZ, JULIO GINO	16752825	OSPE UCAYALI
40	RUBIO AREVALO, PEDRO FRANCISCO	01148871	OSPE SAN MARTÍN

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 00043-GCSPE-ESSALUD-2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Verificación de la Condición del Asegurado, la coordinación para la publicación en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud (www.essalud.gob.pe), así como la notificación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

YILBERT YADIR LENIN ZEBALLOS PACHECO
Gerente Central de Seguros y
Prestaciones Económicas
ESSALUD

2453680-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban listado de localidades sin cobertura y listado de localidades con infraestructura 2G únicamente, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0378-2025-MTC/27

Lima, 30 de octubre del 2025

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 005-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de abril de 2025, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1599, Decreto Legislativo para promover la innovación tecnológica, la reducción de la brecha de infraestructura y de acceso a los servicios de telecomunicaciones, que a su vez modificó el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2018, se modificó el literal a) del numeral 2 del artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC (en adelante, TUO del Reglamento), con el cual se dispone la aprobación de una nueva metodología de cobro del canon por concepto del uso del espectro radioeléctrico para la prestación de los teleservicios públicos móviles;

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2021-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero de 2021, se modificó el literal a) del numeral 2 del artículo 231 y los Anexos II y III del TUO del Reglamento y el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC, a través del cual se dispone la actualización de la medida detallada en el considerando que antecede;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2024-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2024, se modificó los Anexos II y V del TUO del Reglamento y el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC, disponiéndose una nueva actualización de la medida detallada anteriormente;

Que, con Decreto Supremo Nº 005-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1599, Decreto Legislativo para promover la innovación tecnológica, la reducción de la brecha de infraestructura y de acceso a los servicios de telecomunicaciones (en adelante, el Reglamento del DL Nº 1599) que a su vez modificó el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC; que, entre otros, establece el Régimen Especial aplicable al pago de la tasa por explotación comercial del servicio e incorpora la aplicación del Coeficiente de Pago de Expansión de Infraestructura o Mejora Tecnológica (CPEIMT), respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 1080-2025-MTC/27 del 13 de agosto de 2025, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (en adelante, la DGPPC) solicitó al Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante, el PRONATEL) remitir dos (2) listados de localidades: i) listado de localidades sin cobertura y ii) listado de localidades que cuentan únicamente con cobertura 2G. Dicha solicitud fue atendida por Informe Nº I000433-2025-MTC/24-DES del 30 de septiembre de 2025;

Que, con Memorando Nº 1374-2025-MTC/27 del 13 de agosto de 2025, la DGPPC solicitó a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (en adelante, la DGPRC) remitir un listado de localidades que cuente con cobertura 2G, considerando únicamente a las zonas rurales o lugares de preferente interés social. Dicha solicitud fue atendida por Memorando Nº 1157-2025-MTC/26 del 22 de agosto de 2025;

Que, mediante Memorando Nº 0265-2025-MTC/27.OE del 13 de agosto de 2025, la Coordinación de Obligaciones Económicas de la DGPPC (en adelante, la COE) solicitó a la Dirección de Gestión Contractual de la DGPPC (en adelante, la DGC) remitir el listado de localidades beneficiarias de compromisos de cobertura por el pago del canon de años anteriores, entre otros. Dicha solicitud fue atendida por Memorando Nº 1769-2025-MTC/27.02 del 11 de septiembre de 2025;

Que, con Memorando Nº 0264-2025-MTC/27.OE del 13 de agosto de 2025, la COE solicitó a la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la DGPPC (en adelante, la DGIC) remitir el listado de localidades que se encuentran dentro de los compromisos de inversión de las empresas concesionarias de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros. Dicha solicitud fue atendida por Memorando Nº 0134-2025-MTC/27.01 del 22 de agosto de 2025;

Sobre la publicación de los listados de localidades

Que, el literal h) del Anexo II del TUO del Reglamento, incorporado por el Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC, establece que el Coeficiente de Expansión de Infraestructura y/o Mejora Tecnológica de la Infraestructura (CEI) tiene por objetivo incluir un factor a la metodología de cobro del canon en función a la expansión de la infraestructura y/o mejora tecnológica de la infraestructura móvil en aquellas localidades identificadas por el MTC;

Que, el Capítulo III del Reglamento del DL Nº 1599, prevé un Régimen Especial que establece medidas aplicables a los pagos que realiza el concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones por concepto de tasa por explotación comercial del servicio, entre otro, a fin de que dichos pagos puedan ser destinados de forma facultativa para asumir compromisos de expansión de infraestructura o mejora tecnológica en áreas rurales o lugares de preferente interés social;

Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del DL Nº 1599, dispone que: *"Las empresas operadoras de servicios públicos móviles pueden solicitar la aplicación del CEI **y/o del CPEIMT**, para lo cual, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral que aprueba los dos listados de localidades, según corresponda: i) listado de localidades sin cobertura; y/o ii) listado de localidades con infraestructura 2G únicamente";*

Que, por su parte, la Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 001-2024-MTC establece que: *"(…) el listado de localidades se publicará en el mes de octubre, a fin de que las empresas tengan mayor tiempo para sus análisis de intervención. Asimismo, dicha publicación se realizará, únicamente en el portal institucional del MTC con la finalidad de no generar costos adicionales al Estado por la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, (…)";*

Sobre la elaboración de los listados de localidades

Que, los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del DL Nº 1599, establecen que:

*"Artículo 3. Coeficiente de expansión de infraestructura y/o mejora tecnológica de la infraestructura – CEI **y/o Coeficiente de Pago de Expansión de Infraestructura o Mejora Tecnológica - CPEIMT***

(…)

3.2 Para la elaboración de los listados de localidades donde se instala infraestructura y/o mejora la tecnología de la infraestructura, se consideran como mínimo los siguientes criterios:

a. No contar con cobertura de servicios públicos móviles ni con infraestructura de telecomunicaciones para prestar servicios públicos móviles.
b. No formar parte del listado de localidades beneficiarias de los proyectos en ejecución formulados por el MTC, ni de los compromisos de inversión suscritos con el MTC, relacionados a servicios móviles.
c. Cantidad de población.
d. Otros criterios considerados por la DGPPC.

Adicionalmente a los criterios señalados, para la elaboración del listado de localidades para mejorar la tecnología de la infraestructura, se consideran como mínimo los siguientes criterios:

a. Contar únicamente con infraestructura 2G.
b. Se debe considerar únicamente a las zonas rurales o de preferente interés social.
c. Otros criterios considerados por la DGPPC.

3.3 Para la elaboración de los listados de localidades donde se instala y/o se aplica una mejora tecnológica en la infraestructura, se considera la información remitida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y validada por las Direcciones Generales competentes. (…)".

Que, al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando anterior, la DGPPC ha tenido en cuenta la información remitida por el PRONATEL y la DGPRC, así como la remitida por las unidades orgánicas dependientes de la DGPPC, en la elaboración de los listados de localidades donde se instalará infraestructura o mejorará la tecnología de la infraestructura;

Que, de otro lado, es preciso señalar que en el marco del Mecanismo de Asignación Directa de la banda de frecuencia de 3.5 GHz (Convocatoria Nº 001-2025-MTC/27) (en adelante, mecanismo de asignación de la banda 3.5 GHz) las 4 empresas que participaron en éste, asumirán compromisos obligatorios de inversión relacionados, entre otros, a la prestación de cobertura móvil 4G en aproximadamente 1 500 localidades rurales, las cuales serán seleccionadas de un universo de más de 10 000 mil localidades identificadas (agrupadas en 4 bolsas de localidades, las mismas que han sido adjudicadas a cada una de las empresas antes mencionadas). Los nombres de las localidades a ser seleccionadas en el marco del referido compromiso, se materializarán en los contratos de concesión a suscribirse, de acuerdo al cronograma de la Convocatoria, el 17 de diciembre de 2025;

Que, considerando lo señalado, si bien dichas localidades se encuentran incluidas en el mecanismo de asignación de la banda 3.5 GHz, su exclusión de la lista de localidades para el mecanismo canon por cobertura y el régimen especial aplicable al pago de la tasa, cuyo plazo máximo para su publicación es el 31 de octubre de 2025, generaría una cantidad significativamente reducida de localidades publicadas y, además, quedarían más de 8000 localidades postergadas para ser elegibles en el siguiente mecanismo canon por cobertura y/o el régimen especial aplicable al pago de la tasa, cuya aplicación será en el año 2027;

Que, en ese sentido, las referidas localidades serán consideradas para la publicación a que se refiere el acotado numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC; asimismo, teniendo en cuenta la referida agrupación de las localidades, y a fin de no tener una doble selección de las mismas por parte de las empresas de servicios públicos móviles –para el caso de localidades que se encuentren identificadas en las bolsas de localidades del Mecanismo de asignación de la banda de 3.5 GHz– y alcanzar eficiencias en el cierre de brechas; las empresas seleccionarán las localidades identificadas para el mecanismo de canon por cobertura y/o el régimen especial aplicable al pago de la tasa, en sus respectivas bolsas que les fueron adjudicadas;

Que, siendo que, para los casos de las localidades que no se encuentren identificadas en las 4 bolsas de localidades adjudicadas, estás podrán ser seleccionadas por cualquiera de las empresas que se acojan al mecanismo de canon por cobertura y al régimen especial aplicable al pago de la tasa;

Que, por tanto, se concluye que habiéndose cumplido con los criterios de la normativa correspondiente en la elaboración de los listados de localidades, estos son: i) listado de localidades sin cobertura y ii) listado de localidades con infraestructura 2G únicamente, resulta procedente aprobarlos mediante resolución directoral y realizar su publicación;

Que, mediante Informe Nº 0181-2025-MTC/27.OE, se concluye que habiéndose cumplido con los criterios de la normativa correspondiente en la elaboración de los listados de localidades, estos son: i) listado de localidades sin cobertura y ii) listado de localidades con infraestructura 2G únicamente, resulta procedente aprobarlos mediante resolución directoral;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 003-2018-MTC; el Decreto Supremo Nº 004-2021-MTC; el Decreto Supremo Nº 001-2024-MTC; el Decreto Supremo Nº 005-2025-MTC y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los dos (2) listados de localidades: i) listado de localidades sin cobertura, y, ii) listado de localidades con infraestructura 2G únicamente, los cuales se incluyen como Anexos de la presente Resolución Directoral:

a) Las empresas de servicios públicos móviles interesadas en acogerse al mecanismo de canon por cobertura y/o al régimen especial aplicable al pago de la tasa, seleccionarán las localidades de los listados a que se refiere el párrafo precedente, de sus respectivas bolsas adjudicadas a través del Mecanismo de Asignación Directa de la banda de frecuencia de 3.5 GHz.

b) Las localidades que no se encuentran identificadas en las 4 bolsas de localidades adjudicadas, podrán ser seleccionadas por cualquiera de las empresas que se acojan al mecanismo de canon por cobertura y/o al régimen especial aplicable al pago de la tasa.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, sin sus anexos, los cuales se publicarán de acuerdo al artículo 3 de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARD IVÁN MENDOZA MAGALLANES
Director General de la Dirección General
de Programas y Proyectos de Comunicaciones

2453911-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Ejecutor Coactivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2025/APCI-DE

Miraflores, 28 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0729-2025-APCI-OGA-UAP del 21 de octubre de 2025 de la Unidad de Administración de Personal; el Memorándum N° 1197-2025-APCI-OGA del 21 de octubre de 2025 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0240-2025-APCI/OAJ del 24 de octubre de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana